



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del artículo 100, inciso 11 de la Constitución Nacional para que, por medio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios de Seguridad, de Salud, de Agricultura Ganadería y Pesca, de Trabajo y Previsión Social y de Transportes de la Nación, y de cualquier otro organismo competente en la materia que corresponda, informe sobre las cuestiones que, a continuación, se detallan:

1. Situación sanitaria y de seguridad de los buques pesqueros Mishima Maru 8 y Xin Shi Ji N° 89, amarrados en los puertos de Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado, respectivamente.

Detallar información sobre los siguientes aspectos:

- a. Situación epidemiológica actual de ambas tripulaciones. Fecha de zarpado y período de navegación de ambos buques.
- b. Fecha probable de conocimiento de contagio de COVID-19 para ambos buques y cantidad de contagiados a bordo.
- c. Medidas tomadas por las autoridades para el caso de cada buque ante el contagio y la atención médica recibida.

2. Medidas llevadas adelante por el Ministerio de Seguridad, a través de la Prefectura Naval Argentina, en colaboración con el Ministerio de Salud y demás autoridades competentes, en relación a los casos de COVID-19 detectados en los buques pesqueros Xin Shi Ji N°89 y Mishima Maru 8, puntualmente sobre:

- a. Características, acciones y medidas de el/los protocolos aplicados para casos COVID-19 a bordo e instrucciones dictadas a los armadores y tripulación de ambos buques.
- b. Operativo de traslado y asignación de recursos para el alojamiento en tierra de las tripulaciones aisladas para ambos buques.
- c. Resultados de los exámenes y los testeos COVID-19 sobre ambas tripulaciones entre cada marea y arribo a puerto, realizados entre el 1º de enero y el 17 de mayo de 2021.

- d. Investigación y estudios realizados sobre el deceso del tripulante Walter Manuel Quiquinte a bordo del buque Xin Shi Ji N° 89, hecho presuntamente informado el 6 de mayo al resto de la tripulación a bordo.
- e. Copia de todos los despachos de pesca de las siguientes embarcaciones, durante el período 2020-2021, incluyendo listado completo de tripulantes y observadores de pesca que fueron embarcados, detallando nombre completo, DNI y/o Pasaporte, Nacionalidad y función a bordo:
 - i. Xin Shi Ji N° 88 (Fenix Int.)
 - ii. Xin Shi Ji N° 89 (Fenix Int.)
 - iii. Xin Shi Ji N° 91 (Fenix Int.)
 - iv. Xin Shi Ji N° 92 (Fenix Int.)
 - v. Xin Shi Ji N° 99 (Fenix Int.)
 - vi. Xin Shi Ji N° 18 (20 de Noviembre)
 - vii. Xin Shi Ji N° 95 (20 de Noviembre)
 - viii. Xin Shi Dai N° 28 (Muelle 8)
 - ix. Mishima Maru N°8 (Maronti)
- f. Detalle de las comunicaciones y/o instrucciones realizadas entre Prefectura Naval Argentina, la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz, y el capitán del buque Xin Shi Ji N°89 con respecto a los procedimientos y acciones relativas a los casos COVID-19 y solicitudes de amarre del buque Xin Shi Ji N°89 durante los meses de abril y mayo de 2021.
- g. Detalle de las comunicaciones y/o instrucciones realizadas entre Prefectura Naval Argentina, la Administración Portuaria del Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, y el capitán del buque Mishima Maru N°8 con respecto a los procedimientos y acciones relativas a los casos COVID-19 y solicitudes de amarre del buque Mishima Maru N°8 durante los meses de abril y mayo de 2021.
- h. Declaraciones formuladas por el capitán y los tripulantes de los buques Xin Shi Ji N°89 y Mishima Maru N°8, entre el día 1ro. de mayo y 17 de mayo de 2021, en torno a los casos COVID-19 positivos a bordo.

3. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Secretaría de Pesca de la Nación, el detalle de los permisos de pesca otorgados al buque Xin Shi Ji N° 89 y al buque Mishima Maru 8, a partir de su registro bajo el pabellón argentino hasta el 14 de mayo de 2021.

Dip. Mariana Zuvic
Dip. Juan Manuel López
Dip. Alicia Terada
Dip. Jose Cano
Dip. Gustavo Menna
Dip. Héctor Stefani
Dip. Juan Aicega

FUNDAMENTOS

La pandemia de la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 ha afectado indistintamente a todos los sectores productivos y actividades en nuestro país. Las operaciones marítimas no han resultado ajenas a los efectos de la pandemia y sus consecuencias.

La pesca en nuestro país representa entre el 0,24 y 0,7 del PBI nacional, aportando aproximadamente 2.000 millones de dólares anuales de ingresos por exportaciones. Genera empleo directo a miles de trabajadores y sostiene la economía de decenas de comunidades costeras. Es por ello que fue declarada actividad esencial mediante el Decreto 297/2020, teniendo en cuenta la importancia de continuar manteniendo una política pesquera activa en nuestro país.

A través de una serie de decretos nacionales, provinciales, resoluciones y directivas portuarias se han ejecutado protocolos y acciones a fin de evitar los contagios a bordo de embarcaciones pesqueras de pabellón nacional que operan desde los diferentes puertos nacionales de nuestro país. Al ser considerada una actividad esencial, es fundamental generar garantías sanitarias para que las tripulaciones puedan operar de manera adecuada y segura conforme a protocolos que establezcan las reglas de juego para prevenir y cómo accionar frente a posibles casos de COVID-19 a bordo.

El jueves 6 de mayo de 2021 fue informado a la tripulación del buque Xin Shi Ji N° 89, el deceso del tripulante Walter Manuel Quiquinte, Oficial de Máquinas, quién durante los días previos se encontraba cursando síntomas de COVID-19. El buque potero (específico para la captura de calamar *Illex argentinus*) se encontraba en operaciones de pesca luego de haber partido del Puerto de Mar del Plata el 13 de abril del corriente año.

El cuerpo de Walter Manuel Quiquinte fue desembarcado en el Puerto de Punta Quilla, Provincia de Santa Cruz, mientras que la embarcación se dirigió hacia Puerto Deseado, donde actualmente se encuentra amarrada. La tripulación fue alojada en tierra con el objeto de practicarles los exámenes, estudios y tratamientos necesarios para la recuperación de los casos positivos de COVID-19 y evitar nuevos contagios.

El fallecimiento del oficial de máquinas Walter Manuel Quiquinte, de nacionalidad Argentina, representa el primer caso de deceso en la flota pesquera nacional, causado por COVID-19. De acuerdo a diversos informes periodísticos, se reportaron irregularidades a bordo del Xin Shi Ji N°89 en lo que respecta al fallecimiento del tripulante y la aparición de sus síntomas¹. Existen imprecisiones con respecto a la fecha de fallecimiento de Quiquinte denunciadas por sus familiares, así como también señalan una completa falta de atención médica a bordo y negligencia en la aplicación de protocolo ante casos sospechosos de COVID-19.

Sumado al caso del buque Xin Shi Ji N°89, el día jueves 13 de mayo el capitán del buque pesquero Mishima Maru N°8, Rubén Meloni, que se encontraba en actividad de pesca solicitó

¹ <https://revistapuerto.com.ar/2021/05/a-mi-papa-lo-dejaron-morir-lo-abandonaron/>

a la Administración Portuaria del Puerto Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, autorización para amarrar en puerto por cuestiones humanitarias, ya que parte de su tripulación se encontraba con síntomas de COVID 19, y algunos de ellos requerían asistencia médica urgente.

De acuerdo a los reportes de la Asociación Argentina de Capitanes de Pesca, la autoridad portuaria habría denegado el amarre a puerto de la embarcación, siguiendo indicaciones del Intendente de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Frente a esta situación, el capitán del buque decidió igualmente avanzar con el amarre en puerto, lo que habría sido sancionado por la Prefectura Naval Argentina labrando actas de infracción al capitán y el armador. El incidente producido en relación al amarre del Mishima Maru N°8 derivó en una protesta sindical que amenaza con paralizar la actividad pesquera nacional.

Es necesaria la correcta aplicación de las medidas de prevención de contagios de COVID 19 y la pronta respuesta ante la posibilidad de síntomas en tripulantes a bordo de buques pesqueros, para evitar el agravamiento de los síntomas y sus consecuencias en los tripulantes.

La investigación de las causas del deceso y las evidencias que señalan la posibilidad de haber evitado este desenlace son necesarias de manera urgente para evitar que ocurran nuevos eventos similares en la flota pesquera y otras embarcaciones que operan en el Mar Argentino y los puertos nacionales.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos sucedidos en relación a las irregularidades ocurridas en el embarque y operación de buques de la flota pesquera nacional, consideramos necesario arrojar luz sobre los causales de tales incidentes y reforzar los controles sobre la correcta aplicación de todas las normativas relativas a las actividades pesqueras de la flota nacional para evitar los contagios COVID-19, atendiendo a las situaciones que requieran asistencia médica y logística urgente con la mayor celeridad a modo de prevenir complicaciones en la salud de todos los trabajadores de la actividad pesquera.

Asimismo, la existencia de diferentes protocolos para enfrentar y tratar los casos COVID-19 en cada jurisdicción portuaria², y la posible arbitrariedad con que se aplican los mismos requiere una estandarización y normalización mediante directivas de aplicación de un protocolo para la actividad pesquera nacional, de base, común en todos los puertos del país, atendiendo a todos los tripulantes de los buques pesqueros con los mismos derechos más allá de su puerto procedencia.

Es por los motivos expuestos que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Dip. Mariana Zuvic
Dip. Juan Manuel López
Dip. Alicia Terada
Dip. Jose Cano

² <https://www.capitanesdepesca.org.ar/notas/2020/covid-protocolos.htm>

Dip. Gustavo Menna

Dip. Héctor Stefani

Dip. Juan Aicega